POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:21:26 AM horas del 26/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1017217812**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ GALLEGO LUIS FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.217.812
LOPEZ GALLEGO

APELLIDOS
LUIS FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1994
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-ABR-2012 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-0100100-00392144-M-1017217812-20120809 00307 46854A 2 37939619



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.217.812
LOPEZ GALLEGO

APELLIDOS
LUIS FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1994
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-ABR-2012 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

P-0100100-00392144-M-1017217812-20120809 00307 46854A 2 37939619

Certificación Bancaria

Bancolombia

Bello, 5 de Enero de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TORRES & LOPEZ ABOGADOS SAS identificado(a) con NIT No. 901501939 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	49900003302	2024/01/05	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Medellín, 26 de septiembre de 2024.

Señores

A quien pueda interesar

Asunto: Certificado cumplimiento de pagos a seguridad social y parafiscales.

Luis Fernando López Gallego, identificado con la C.C. 1.017.217.812, actuando en mi calidad de Representante Legal de Torres & López Abogados S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.501.939 - 9, mediante el presente escrito me permito certificar que la sociedad que represento se encuentra al día en sus obligaciones respecto del pago de seguridad social y parafiscales.

Nota: se deja constancia que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Torres y López Abogados S.A.S, cumple con lo estipulado en dicho artículo para estar exonerado del pago de aportes parafiscales.

Cordialmente,

Luis Fernando López Gallego.
C.C. 1.017.217.812.
T.P. 309.492 del C.S. de la J.
Representante Legal Torres & López Abogados S.A.S.

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciu

Número Identificación: 1017217812

¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado? 7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1017217812.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, septiembre 26, 2024 - Hora de consulta: 10:17:36

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi c
inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo COLOMBIA

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 9015019399

¿ Cuanto es 5 + 3 ? cali

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona TORRES & LOPEZ ABOGADOS S.A.S. identificado(a) con NIT Número 9015019399.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: jueves, septiembre 26, 2024 - Hora de consulta: 10:19:06

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, asi c
inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 10:20:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017217812
Código de Verificación	101721781224092610205 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 10:21:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901501939
Código de Verificación	901501939240926102120

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 26/09/2024 - 10:43:47 AM

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S

Sigla: TORRES Y LÓPEZ ABOGADOS S.A.S

Nit: 901501939-9

Domicilio principal: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-701814-12
Fecha de matrícula: 15 de Julio de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 35 56 26 Of. 1104
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: info@torresylopezabogados.com
Teléfono comercial 1: 3168312121
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 35 56 26 Of. 1104
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: info@torresylopezabogados.com
Teléfono para notificación 1: 3168312121
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por documento privado el 15 de julio de 2021, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021, con No.22707 del Libro IX , se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada: 3-95 ABOGADOS S.A.S sigla 3-95 ABOGADOS S.A.S,

REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 18 de julio de 2023 del Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023, con el No. 26793 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de 3-95 ABOGADOS S.A.S, Sigla: 3-95 ABOGADOS S.A.S a Torres & López Abogados S.A.S, Sigla: Torres y López Abogados S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será la prestación de servicios jurídicos.

En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar:

1. Actividades jurídicas para la representación, acompañamiento, asesoría y consultoría legal, judicial y extrajudicial de entidades públicas, privadas y/o personas naturales o jurídicas, así como la planeación, acompañamiento y ejecución de proyectos desde el área legal, judicial y/ o extrajudicial.

2. La estructuración, planeación, organización, dirección, apoyo y/o gestión en general de encuentros, cursos, diplomados, charlas o eventos jurídicos, académicos, profesionales, culturales y/o similares.

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. La empresa que se constituye podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$100.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) Representante legal. Como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, tendrá a su cargo la representación legal de la compañía, así como la administración de su patrimonio, el gobierno y la administración directa de la misma. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Representante Legal de la compañía las siguientes:
a) Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la razón social.
b) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias y a las extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.
c) Vincular mediante contrato de trabajo a los empleados requeridos para la ejecución y desarrollo del objeto social.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad
e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas cuando esta lo requiera un informe escrito de todas las actividades llevadas a cabo y de la adopción de medidas que se recomiendan a la Asamblea.
f) Presentar a la Asamblea General de Accionista, los estados financieros de cada año fiscal anexando todos los documentos requeridos por la ley.
g) Mantener informada a la Asamblea General de Accionista del curso de los negocios de la sociedad.
h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
i) Otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad con o sin las facultades para desistir, recibir, sustituir, delegar, revocar, reasumir, transigir y limitar los poderes que puedan ser otorgados.
j) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad.
k) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionista, y escoger, al personal de trabajadores y hacer los despidos del caso.
l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionista.
m) Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley y bajo estos estatutos, y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 15 de julio de 2021, del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2021, con No.22707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO	C.C.1.017.217.812

DESIGNACIÓN APODERADO(S) JUDICIALES

PROFESIONALES ADSCRITOS

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2021, de la Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021, con el No.26066 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROFESIONAL ADSCRITO	LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO	C.C.1.017.217.812

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Doc. privado de 12/08/2021 de Accionista	25857 del 13/08/2021 del L. IX
Doc. Privado de 18/07/2023 de Accionista	26793 del 19/07/2023 del L. IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRIZ: LOPEZ GALLEGO LUIS FERNANDO
DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: ABOGADO INDEPENDIENTE
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38369 14/12/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

701814 12 TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
SIGLA: TORRES Y LÓPEZ ABOGADOS S.A.S
DOMICILIO: BELLO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: MÁS DEL 50% DEL CAPITAL PERTENECE AL SUSCRITO CONTROLANTE
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN SE SERVICIOS JURÍDICOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 38369 14/12/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910
Actividad secundaria código CIIU: 7020
Otras actividades código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	Torres & López Abogados
Matrícula No.:	21-726661-02
Fecha de Matrícula:	15 de Julio de 2021
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 35 56 26 Of. 1104
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Recibo No.: 0027159712 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bXidcdjlalkJktbj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

El Instituto Parroquial "Jesús de la Buena Esperanza"

Reconocido mediante Personería Jurídica número 42383 del 19 de noviembre de 1996. Licencia de Funcionamiento Definitiva, otorgada por la Secretaría de Educación municipal, según Resolución número 01543 del 8 de noviembre de 2010 y Resolución 01544, aprobación del Proyecto Educativo Institucional.

Por cuanto,

Luis Fernando López Gallego

Tarjeta de Identidad 94033106208 Bello

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar, Básica: Ciclos Primaria- Secundaria y Educación Media Técnica Especialidad Ciencias Administrativas , y aprobó todas las evaluaciones según los planes y programas de estudio vigente, por lo tanto se le confiere el titulo de

Bachiller Técnico en Ciencias Administrativas

Registrado para efectos legales en el Libro de Actas número 8 *Folio* 56 *De orden* 78

Registro del diploma Libro 1 *Folio* 243 *Fecha* 26-Nov-2011

El diploma se expide en Bello a los 26 *días del mes de* noviembre *de* 2011

INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

Pbro. Jairo Alonso Molina Arango.
Rector

INSTITUTO PARROQUIAL JESÚS DE LA BUENA ESPERANZA

Secretaria

Escaneado con CamScanner

UNAULA®

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Personería Jurídica Decreto Nacional N° 1259, del 27 de julio de 1970

EN CONSIDERACIÓN A QUE

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO

C.C. 1 . 017 . 217 . 812

HA COMPLETADO LOS ESTUDIOS SUPERIORES QUE LA LEY SEÑALA, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

ABOGADO

MEDELLÍN, 25 de mayo de 2018

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

Registro N°: 7258 Folio: 3998

Fecha: 25 de mayo de 2018

Elizabath Uriba A.

Director de Admisiones y Registro

000249

Escaneado con CamScanner

UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

Personería Jurídica, Decreto Nacional Nº1259, del 27 de julio de 1970

en consideración a que

LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO

CC 1017217812

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico de la Universidad, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Medellín, 24 de agosto de 2022

Rector

Decano

Secretario General

Registro Nº 16397 Folio 8076

Fecha 22 de agosto de 2022

Director de Admisiones y Registro

006363

impulsado por CamScanner

Código de verificación: b44818d9f7544

UNIVERSIDAD EAFIT®

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 75 DE JUNIO 28 DE 1960 DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En atención a que

LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO

Con cédula de ciudadanía 1017217812

Ha cumplido con todos los requisitos exigidos por los reglamentos académicos de la Institución, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

Para constancia se emite en Medellín el día 09 de abril del año 2021 y se refrenda con el sello respectivo

RECTORA

SECRETARIA GENERAL

Registro: Libro 3 Folio 1890 Número 31655

Vigilada Mineducación

UNAULA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

Extensión Universitaria
y Educación Continua

icef
Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

Certifica que:

Luis Fernando López Gallego

Identificado (a) con C.C. N° 1017217812

Participó en el ***Diplomado en Contratación Estatal***, programa realizado del 11 de mayo al 14 de julio de 2021, con una intensidad de 60 horas.

Medellín, 15 de julio de 2021

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector
Universidad Autónoma Latinoamericana

CLARA PATRICIA VÉLEZ TRIANA
Subdirectora
Extensión Universitaria y Ed. Continua

DORA INÉS SALAZAR CARDONA
Directora Ejecutiva
Instituto Colombiano de Estudios Fiscales

CUC002786

Vigilada MinEducación

UNIVERSIDAD EAFIT

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
C E C

CERTIFICA QUE

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO

C.C. 1017217812

Asistió y Aprobó el

DIPLOMADO EN CONTRATACIÓN ESTATAL

Programa de extensión

100 horas de actividades académicas

Medellín, Colombia, 25 de junio de 2015

Luis Fernando Rendón Cortés
Director de Educación Continua
UNIVERSIDAD EAFIT

Alejandro Gómez Velásquez
Coordinador Académico del Programa
UNIVERSIDAD EAFIT

Scanned by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23 DE 2023	
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel.
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica y representación en asuntos legales para la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros
DURACIÓN	Desde el 16 de enero al 31 de diciembre de 2023
VALOR	Treinta y seis millones ochocientos mil pesos M/L ($36.800.000) incluidos impuestos

Entre los suscritos a saber **MARIA CRISTINA SIERRA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.363.481 expedida en San Pedro de los Milagros, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y, por la otra **LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.217.812 de Medellín, obrando en su propio nombre, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Compras y contratación, tal como consta en el acta del 30 de diciembre de 2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios profesionales de asesoría jurídica y representación en asuntos legales para la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA. PLAZO:** Desde el 16 de enero al 31 de diciembre de 2023. **TERCERA. VALOR:** Treinta y seis millones ochocientos mil pesos M/L ($36.800.000) incluidos impuestos. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: La forma de pago será de la siguiente manera: El HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista y previa presentación del informe de actividades, pago de Seguridad Social y certificación del supervisor de que el servicio se ha prestado a entera satisfacción. Una vez presentado el informe de actividades, la E.S.E. dispondrá de cinco (05) días hábiles para su revisión y emisión del certificado de recibido a satisfacción o para presentar los rechazos o devoluciones al contratista y, posteriormente se envía a la Subdirección Administrativa, donde surtirá el trámite definitivo para la cancelación del pago. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: a) Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos; b) Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias; c) Poner a disposición del contratista los recursos físicos y técnicos requeridos para la ejecución del contrato; d) Deducir a EL CONTRATISTA el cuatro por ciento (4%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla pro bienestar del adulto mayor adoptada por Acuerdo 025 de 2009 del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros; e) Deducir a EL CONTRATISTA el uno por ciento (1%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia, adoptada por Acuerdo 034 de 2013 del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros; d) Deducir al CONTRATISTA el uno por ciento (1%) de cada cuenta de cobro presentada, valor correspondiente a la estampilla pro cultura adoptada por el Honorable Concejo Municipal de San Pedro de los Milagros. **SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: a) Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio a ejecutar de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con lo establecido en los estudios previos que hacen parte

del presente contrato; b) Presentar los documentos requeridos para la ejecución de este Contrato; c) Atender las sugerencias en los que al objeto contratado se refiere. **SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de **El CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA. OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **NÓVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL HOSPITAL**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL **HOSPITAL** y al pago estipulado por la prestación del servicio en el suministro acordado. **DÉCIMA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA:** Este contrato no presenta ningún tipo de riesgo, el contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato, por las características del objeto contractual y el valor**. DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y se ejecuta con la aprobación de póliza otorgada a favor del HOSPITAL. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, contemplada en la ley. **DÉCIMA SEXTA. CLAÚSULAS EXCEPCIONALES:** En razón a la naturaleza del contrato y la calidad de EL HOSPITAL, se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51 del 02 de enero de 2023, Código presupuestal No. 2120202008802, servicios personales administrativos y Registro Presupuestal No. 51 del 02 de enero de 2023. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato será dirimida por un Tribunal de Arbitramento presentado ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, conformado por un (1) árbitro designado de común acuerdo por las partes o, en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, mediante sorteo de la lista de árbitros pertenecientes al mismo, especialista en la materia del tema central del litigio, que funcionará en las instalaciones del mencionado Centro, decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA NÓVENA. SUPERVISIÓN: El HOSPITAL** supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Gerente del Hospital o quien este delegue. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:**

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
b) Registro presupuestal
c) Propuesta presentada por el contratista
d) Fotocopia del RUT
e) Fotocopia de la cédula
f) Formato de Hoja de Vida y Bienes de la Función Pública
g) Diploma de Abogado
h) Tarjeta Profesional de Abogado
i) Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios de Procuraduría, Policía, fiscales de La Contraloría, medidas correctivas y delitos sexuales.
j) Certificado de experiencia

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor.

NOTA: La suscrita Gerente de la E.S.E hace constar que, revisada la página Web de la Contraloría General de la Nación, y Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el boletín de responsables fiscales ni con antecedentes disciplinarios.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los 16 días del mes de enero de 2023.

MARIA CRISTINA SIERRA BETANCUR
Gerente

LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO
Contratista



CONTRATO:	**CPS-006-2023**
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	**NIT: 890.981.074-2**
CONTRATISTA:	**LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**1.017.217.812**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA, MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO MEDICO y LABORAL ENTRE OTRAS, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DÍAS.**
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO MAZO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.586.555**, expedida en Medellín-Antioquia quien actúa como Representante Legal de La E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Heliconia, en calidad de Gerente, debidamente facultado en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1.993, especialmente su artículo 195º numeral 6º, y el Acuerdo 02 del 25 de febrero de 2016, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.217.812 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para la prestación de servicios jurídicos, por lo que es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales mediante acompañamiento y asesoría jurídica, en materia de derecho administrativo, seguridad social, derecho médico y laboral entre otras. 2) Que **EL CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. 3) Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo. 4) Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo de la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA, MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO MEDICO y LABORAL ENTRE OTRAS, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad siempre y cuando cuente con un poder otorgado por el representante legal. 2) Interpretar y aplicar textos legales, jurisprudenciales y doctrina con el fin de dar fundamentos jurídicos a las decisiones. 3) Revisar documentos relacionados con trámites admirativos en lo referente a aspectos legales, a fin de garantizar su validez jurídica. 4) Emitir conceptos y absolver consultas sobre las diversas situaciones de derecho en los oficiales del sector salud y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y aclaración de la ley. 5) Elaborar minutas de contratos para los diferentes procesos contractuales de la entidad, teniendo en cuenta el manual de contratación y revisar la documentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley. 6) Asesorar en todo lo concerniente a reclamaciones, peticiones, acciones de tutelas y consultas relacionadas con asuntos jurídicos. 7) Tener disposición de tiempo para realizar todas las actividades que le sean encomendadas por la E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia. 8) Estar disponible para las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto antes mencionado. 9) El Contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico las actividades descritas en el objeto y alcance. 10) El contratista debe pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.11) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. 12) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de actividades.13) Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.14) Atender los llamados y observaciones que haga LA ESE, tendientes a mejorar el cumplimiento del objeto contractual.15) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos de conformidad con la Ley Colombiana. 16) El contratista debe cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.18) Atender cualquier requerimiento adicional que haga la ESE por medio del Supervisor.19) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** LA E.S.E se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA lo previsto en las siguientes cláusulas de forma oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos por EL CONTRATISTA. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este Contrato es de **ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato se estipula en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. ($30.000.000). SEXTA: FORMA DE PAGO** El valor del Contrato se cancelará de la siguiente manera Doce (12) pagos por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** Cada una, con corte al último Día del mes, dentro de los cinco (5) días siguientes de expedido el certificado de recibido a entera

satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación del informe y la cuenta de cobro respectiva por parte del Contratista. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. Para el pago se requiere que el contratista presente la constancia de pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA E.S.E, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al código **2120202008802** Servicios Personales Administrativos, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 6 del 18 de enero de 2023 OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado, declarando conocer las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el Manual de Contratación de la entidad. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** En atención a las condiciones de pago pactadas, y al tipo de servicio a desarrollar por el contratista, además de la valoración de los posibles riesgos que pueda incurrir EL CONTRATISTA, la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Heliconia – Antioquia, no considera necesario la expedición de garantía o póliza alguna que salvaguarde la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA: CONTROL DE CALIDAD:** Antes de dar por recibido el servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a la revisión por los medios que estime convenientes y EL CONTRATISTA aceptará las condiciones que la entidad tome. **DECIMAPRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÀGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. **DÉCIMASEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la **Subdirectora Administrativa** de la entidad o quien haga sus veces, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento cuando LA E.S.E lo estime conveniente. **DÉCIMATERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMACUARTA:**

LEGALIZACIÓN: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Constancia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía. **4)** Estampilla Pro Anciano, Pro Cultura valores que se descontarán en la respectiva orden de pago. **5)** Demás requisitos legales exigidos por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL. **DÉCIMAQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMASEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. **DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Heliconia, Departamento de Antioquia. Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, el día 18 de enero de 2023.

CARLOS JULIO MAZO OSPINA
El Contratante

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
El Contratista

Proyectó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Kely Natalia Castaño Auxiliar Administrativa	Carlos Julio Mazo Ospina Gerente	Carlos Julio Mazo Ospina Gerente
**Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Contrato No. 202300006

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratante	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	**NIT**	890.984.761-8
Representante	Juan Felipe Hernández Giraldo	**CC**	8.128.353
Contratista	Luis Fernando López Gallego	**CC**	1.017.217.812
Plazo	once (11) meses y catorce (14) dias	El plazo del presente contrato es por once (11) meses y catorce (14) dias, a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestiòn Jurídica sin exceder el 30 de diciembre de 2023.	
Honorarios Mensuales	$6.702.000	**Valor total del contrato**	$76.849.600
Forma de pago	Mensualmente los (30) de cada mes.		
Rubro Presupuestal	24502080000401-1/82120	**Disponibilidad Presupuestal**	2023000044
Compromiso Presupuestal	2023000075	**Fecha del Compromiso**	19/01/2023
Centro de Costos	10500	**Valor**	$76.849600
Requerimiento No.	20230000152	**Fecha:**	19/01/2023
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Contratar por prestación de servicios profesionales el apoyo a la supervisión en la implementación y ejecución de los Contratos que celebre la ESU, en la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos o de cualquier otra Unidad de la Subgerencia.		
Alcance del Contrato	Apoyar a la supervisión de los contratos de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos o de cualquier otra Unidad de la Subgerencia, en la realización de informes de los contratos interadministrativos, proyectar oficios y cualquier clase de documentos que tengan relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.		

Entre los suscritos a saber, **Juan Felipe Hernández Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía número 8.128.353, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, , modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Resolución No. 31 del 9 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 12 del 9 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU** y **Luis Fernando López Gallego** identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.217.812, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificó y constató las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:
Contratar por prestación de servicios profesionales el apoyo a la supervisión en la implementación y ejecución de los Contratos que celebre la ESU, en la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos o de cualquier otra Unidad de la Subgerencia.

Segunda. Alcance del Contrato:
Apoyar a la supervisión de los contratos de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos o de cualquier otra Unidad de la Subgerencia, en la realización de informes de los contratos interadministrativos, proyectar oficios y cualquier clase de documentos que tengan relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.

Tercera. Plazo:
El plazo del presente contrato es por once (11) meses y catorce (14) dias, a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestiòn Jurídica sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

Cuarta. Forma de Pago:
El pago del presente contrato será Mensualmente los (30) de cada mes, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de actividades.

Quinta. Obligaciones de las partes:
Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento. Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento.
- Presentar la cuenta de cobro para el pago de los honorarios en los períodos establecidos, para ello, la respectiva factura o cuenta de cobro se deberá presentar en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el centro de costos, el rubro y el número de registro presupuestal.
- Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones contractuales, y además será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.
- Discriminar el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable, y la ESU lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.
- Presentar a la ESU, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del Supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.) y a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios, todo ello en concordancia con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones específicas, según las instrucciones que para

el efecto le sean suministradas por la ESU.

- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- Apoyo operativo en la formulación y soporte técnico en la ejecución de los planes de acción, que permitan alcanzar los objetivos de la Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Apoyar la gestión operativa contractual y la supervisión de contratos de la línea a la que pertenece, de conformidad a las directrices establecidas los procesos y procedimientos definidos en la entidad para la línea.
- Apoyar con las respuestas a los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral.
- Apoyar el cumplimiento de los mecanismos de comunicación efectivos, oportunos y asertivos requeridos en la gestión de información que se establece en el relacionamiento con clientes y proveedores. Identificando las necesidades en marco de los alcances contractuales, a partir del establecimiento de metodologías especificas acopladas a los procesos, políticas y procedimientos de la entidad.
- Apoyar de forma periódica al Líder la información de gestión y seguimiento de actividades alusivos al estado de la gestión de, los procesos de contratación, la gestión integral de la supervisión, la ejecución física de los contratos, la oportunidad en la entrega, ahorros en la contratación, estado de liquidaciones, estado de facturación, estado de planes y acciones de mejoramiento, y el cumplimiento de metas e indicadores del área a la que pertenece, de conformidad a las directrices establecidas por el líder de Línea.
- Apoyar la organización de los insumos operativos de la operación en la línea para desarrollar las respuestas e informes Estadísticos de: PQRS (Peticiones (Derechos de Petición), Quejas, Reclamos y solicitudes de la entidad), análisis y acciones a encuestas a satisfacción. Coordinando las acciones necesarias para garantizar un buen servicio de la línea. Participar de las acciones de mejora necesaria para aquellas PQRS de impacto o representativa que ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN redunde en el mejoramiento de los niveles de servicio.
- Mediante el apoyo, garantizar la entrega oportuna de información requerida por los entes de control de acuerdo con las instrucciones del Líder de Línea y/o la Auxiliar designada para la administración, bajo los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Contribuir con el apoyo a la atención de los clientes en forma oportuna y suministrar la información solicitada, de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos.
- Contribuir con el apoyo a fin de mantener actualizada la información, para elaborar y presentar oportunamente informes y estadísticas de las actividades desarrolladas en la dependencia, con el fin de facilitar la toma de decisiones y atender los requerimientos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Apoyar la evaluación de los registros sobre el servicio no conforme, cuando el servicio no cumpla con los requisitos de calidad definidos en el contrato y la normatividad establecida.
- Apoyar las demás actividades que en virtud del objeto contractual le sean asignadas

Obligaciones del contratante:

• Realizar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.

• Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
• Afiliar a la Contratista antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
• Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción. Dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
• Poner a disposición de la Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.
• Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
• Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Sexta. Supervisión:
Una vez legalizado el contrato, la supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Servicios o en quien se delegue para ello, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Séptima. Garantía única:
El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU", una garantía de Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.
Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Octava. Cláusula de confidencialidad:
El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU.** El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.
Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria:
De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades:
El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato:
El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista:
Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral:
El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación:
El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:
Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos

de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato:
Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

Décima Séptima. Verificaciones:
La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima Octava. Documentos del contrato:
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima Novena. Términos y Condiciones:
Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, el diecinueve (19) de enero de dos mil veintitres (2023)

Juan Felipe Hernández Giraldo
Secretario General

Luis Fernando López Gallego
Contratista

Aprobó:	Marelbi Verbel Peña	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Cristian Ferney López Castrillón	Profesional Universitario – Unidad de gestión Jurídica	
Revisó:	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 01 de 2023

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, Y LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01 DE 2023	
Contratante	Concejo Municipal de Entrerríos
Nombre del Ordenador del Gasto	**PABLO DÍAZ MORENO**
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	Luis Fernando López Gallego
Cédula	1.017.217.812
Nit.	1017217812 - 1
Nombre Representante Legal	N/A
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de Unidad de Apoyo Normativo al Concejo Municipal de Entrerríos, Antioquia, a través de la prestación de servicios profesionales como Abogado para el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Entrerríos – Antioquia.
Plazo de Ejecución	Trescientos Veinte (320) Días Calendario
Valor del Contrato	$ 25.000.000
Fecha y No. CDP.	08/02/23 – CDP No. 00151

Entre los suscritos **PABLO DÍAZ MORENO** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Entrerríos, Antioquia, titular de la cédula de C.C. No. 1.037.640.822, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 27 de Octubre del 2019, cuya credencial fue expedida en noviembre del 2019 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según consta en el acta de posesión del dos (2) de Enero del dos mil veinte (2020), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.217.812 de Medellín, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,**

hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión**,** de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, derogado y compilado por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. - **2.)** Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Concejo Municipal suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contrato, el cual ha acreditado la idoneidad para la realización de las labores de asesoría a la Corporación, razones que garantizan para el concejo municipal la idoneidad suficiente para la realización de las labores requeridas **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales y de apoyo a la gestión toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio en el concejo municipal por medio de la asesoría ofrecida, garantizando de esta manera el ajuste de las conductas de la Corporación y sus decisiones al ordenamiento jurídico legal vigente. **6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que se requiere contar con la asesoría jurídica que permita a la Corporación realizar consultas jurídicas y obtener asesoría clara y oportuna para la reglamentación y en el devenir del ejercicio de sus funciones. **7)** Que es virtud de dicha solicitud se adelantó invitación al Dr. LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO, para que presentara propuesta teniendo en cuenta que cuenta con experiencia, trayectoria e idoneidad para desarrollar este contrato. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10)** Que, por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de que trata la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO**: Por medio de este contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a "***PRESTAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, ANTIOQUIA, A TRAVÉS***

***DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS – ANTIOQUIA”*.** **PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los estudios previos, forman parte integral del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($25.000.000)**, EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) el día diez (10) de marzo de 2023. Un segundo pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) el día diez (10) de junio de 2023. Un tercer pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) el día diez (10) de septiembre de 2023. Un cuarto pago por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) el día diez (10) de noviembre de 2023. Un último pago a la finalización del contrato por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito la presentación de la cuenta de cobro, la presentación del informe parcial o final de ejecución, la presentación de pago ISS y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión, serán ejercidas por el Presidente del Concejo del Municipio de Entrerríos, Antioquia, o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: SITIO Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Entrerríos, recinto del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTE (320) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la

Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **b)** Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, **c)** Las demás estipuladas en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1.993 y las que se desprenden de la naturaleza de este contrato. Entretanto, son obligaciones de **E**L **CONTRATISTA** las siguientes: **1)** Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación. **2)** Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación. **3)** Asesorar la realización de debates de control político mediante la atención de consultas sobre esta materia y el suministro de cuestionarios de control político, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación. **4)** Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, previa autorización y solicitud de la Presidencia, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. Estos serán: vía telefónica, fax, correo certificado, Whatsapp, correo electrónico, personalmente en las oficinas del concejo o de la entidad contratista para el buen desarrollo del contrato. **5)** Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa. **6)** Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma. **7)** Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales. **8)** Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo. **9)** Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo. **10)** Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia. **11)** Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal. **12)** Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia. **13)** Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual. **14)** Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo. **15)** Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista. **16)** Cumplir con el pago de afiliación a un sistema de seguridad social integral durante el término de ejecución del presente contrato. **17)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **18)**, Cumplir con las labores de asesoría jurídica y apoyo a la gestión objeto del presente contrato. **19)** Atender las llamadas y emitir los conceptos u orientaciones jurídicas por medio telefónico cuando las consultas sean hechas directamente por el Presidente del Concejo o el Secretario General sin ningún tipo de restricción. **20)** Las

demás señaladas en el estudio previo y la propuesta. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor fiscal del presente contrato se imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Entrerríos, Sección Concejo Municipal, por valor de $25.000.000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00151 de fecha 08 de febrero de 2023, anexa al presente contrato. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación VIGENTE en la República de Colombia. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma debidamente motivada. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Por el valor del contrato, y de conformidad con la Ley 1150, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal. - **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerda como domicilio de este contrato el Municipio de Entrerríos. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en el municipio de Entrerríos, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023.

Por El Concejo,

PABLO DÍAZ MORENO
C.C. No. 1.037.640.822
Presidente Concejo Municipal

El Contratista,

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO.
C.C. No. 1.017.217.812.

CLAUSULADO ANEXO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 200-04-02-002 DE 2023

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO

C.C.: 1.017.217.812

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

VALOR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L $14.700.000

PLAZO: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023

SUPERVISOR: SANTIAGO BEDOYA ROMÁN – PRESIDENTE DEL CONCEJO

Entre los suscritos a saber, el presidente del concejo SANTIAGO BEDOYA ROMAN identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.039.469.969, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Amagá, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.217.812, expedida en Medellín, Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, número 200-04-02-002 de 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

SEGUNDA. ALCANCE: El objeto del contrato se ejecutará mediante la realización, por parte del contratista, de todo tipo de asesoría jurídica y apoyo a la gestión brindada al Concejo Municipal por cualquier medio de comunicación y en el lugar que para tales fines acuerden las partes, que permitan a la Corporación prestar de manera eficiente los servicios a su cargo y ejercer adecuadamente sus funciones públicas.

Además, el contratista, deberá:

a) Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.
b) Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.
c) Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
d) Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.
e) Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales.
f) Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.
g) Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal.
h) Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.
i) Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.
j) Revisar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M/L ($14.700.000). EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: CUATRO (04) PAGOS por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.675.000) pagaderos de forma mensual, previa entrega de informes de actividades y cumplimiento de cronograma de actividades asignadas, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será HASTA EL 31 DE MAYO DE 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del **CONTRATISTA.** a)Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos.

El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación. b) Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación. c) Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa. d) Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma. e) Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales. f) Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o iniciativa propia. g) Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal. h) Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia. i) Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual. j) Revisar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo. k) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. l) El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 10 del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios. m) El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que le sean asignadas. n) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. o) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. p) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. q) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el CONCEJO MUNICIPAL. r) Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. s) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convenga. t) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. u) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea EL CONTRATANTE. v) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

EL CONTRATANTE. De otro lado serán obligaciones CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ. a). Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ relacionadas directamente con el objeto del presente contrato.

b). Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. c). Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. d). Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. e) El Concejo Municipal tiene cinco (05) días hábiles para realizar el pago una vez entregado los documentos en su totalidad en la secretaría de hacienda.

SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

OCTAVA. MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Concejo Municipal podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena una suma equivalente all 0% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Concejo Municipal por su incumplimiento.

DÉCIMA. GARANTÌAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÒN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONCEJO MUNICIPAL sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES. EL CONTRATISTA. no puede ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA. se obliga a mantener indemne a el CONCEJO MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÒN: de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante.

DÉCIMO SEXTA. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se realizarán a través del correo electrónico de la entidad, concejo@amaga-antioquia.gov.co como medio de comunicación oficial entre las partes.

DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO MUNICIPAL, estará a cargo del presidente de la Corporación – Santiago Bedoya Román.

DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. 3. Las actas,

acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponda.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00123 rubro 2.1.2.02.02.008 del 23 de enero de 2023 que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos Legales el Municipio de Amagá.

Santiago B Román

SANTIAGO BEDOYA ROMÀN
C.C. 1.039.469.969 de Sabaneta
Presidente del Concejo

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
C.C. 1.017.217.812
T.P. 309.492 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Nit: 890.981.732-0

Juntos por la Equidad

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nº 00123

Fecha de Expedición: 26/01/2023

Para certificar que existe disponibilidad presupuestal, en los rubros que se detallan, suficiente para atender los compromisos a favor de:

Nit ò Cedula:	890.981.732
Beneficiario:	MUNICIPIO DE AMAGA

21839EF4034544BF6E1D261327CB9D3A

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**		**18.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	18.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	18.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	18.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	18.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	18.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	18.000.000,00
CCPET20 - TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3011012204	Prestacion de Servicios de Apoyo	18.000.000,00

TOTAL DOCUMENTO: 18.000.000,00

Valor en letras:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto de la disponibilidad

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO- ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

SECRETARIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE AMAGA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Nit: 890.981.732-0

CERTIFICADO DE REGISTRO Y COMPROMISO PRESUPUESTAL

CRP Nº 00055

Fecha de Expedición: 01/02/2023

Documentos Asignados	
Num Doc.	Fecha Doc.
00123	26/01/2023

Nit ò Cedula:	1.017.217.812
Beneficiario:	LUIS FERNANDO LOPEZ GALLEGO

68022A886346A239C28E41DAEB489D71

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.008		**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION**	**18.000.000,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	18.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	18.0	ENTIDADES TERRITORIALES - CONCEJO	18.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	18.000.000,00
CCPET83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN CON / SIN SITUACIÓN DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	18.000.000,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación específica	18.000.000,00
CCPET20 - TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	3011012204	Prestacion de Servicios de Apoyo	18.000.000,00

TOTAL DOCUMENTO: 18.000.000,00

Valor en letras:

DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Objeto del Compromiso

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA JURIDICO- ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

SECRETARIO DE HACIENDA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
N° 200.04.02.004 DE 2023

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

CONTRATISTA: LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO

C.C.: 1.017.217.812

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

VALOR: VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($25.725.000)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

SUPERVISOR: SANTIAGO BEDOYA ROMÁN – PRESIDENTE DEL CONCEJO

Entre los suscritos a saber, el presidente del concejo SANTIAGO BEDOYA ROMAN identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.039.469.969, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Amagá, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.017.217.812, expedida en Medellín, Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, número 200-04-02-004 de 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICO – ADMINISTRATIVA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ.

SEGUNDA. ALCANCE: El objeto del contrato se ejecutará mediante la realización, por parte del contratista, de todo tipo de asesoría jurídica y apoyo a la gestión brindada al Concejo Municipal por cualquier medio de comunicación y en el lugar que para tales fines acuerden las partes, que permitan a la Corporación prestar de manera eficiente los servicios a su cargo y ejercer adecuadamente sus funciones públicas. El servicio de asesoría jurídica que se contrata se hace en virtud de las calidades jurídicas del contratista y se realiza con el fin de contar con su disponibilidad para atender los requerimientos que le realice la corporación, debiendo ser objeto de evaluación por parte de la supervisión para la verificación del cumplimiento la disponibilidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios contratados.

Además, el contratista, deberá:

a) Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de

requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación.

b) Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación.
c) Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa.
d) Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma.
e) Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales.
f) Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia.
g) Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal.
h) Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia.
i) Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual.
j) Revisar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M.L. ($25.725.000). EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: SIETE (07) PAGOS IGUALES por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($3.675.000) pagaderos de forma mensual, previa entrega de informes de actividades y cumplimiento de cronograma de actividades asignadas, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 contados a partir de la firma del acta de inicio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del CONTRATISTA. a)Revisar los proyectos de acuerdo a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: Verificación de requisitos del proyecto; Análisis de viabilidad jurídica y conveniencia; Revisión del articulado, lo anterior, previa autorización y solicitud de la Presidencia de la corporación. b) Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la corporación. c) Representar judicialmente a la corporación en todas aquellas acciones judiciales en las que sea vinculada como pasiva o en las que actúe por activa. d) Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma. e) Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales. f) Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel

nacional por petición de los Concejales o iniciativa propia. g) Asesorar los procesos de contratación que adelante el Concejo Municipal. h) Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad y conveniencia. i) Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual. j) Revisar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran a petición del Presidente del Concejo. k) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. l) El CONTRATISTA se obliga a estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Integral de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la ley 797 de 2003 y el artículo 10 del decreto 510 del 5 de marzo de 2003, en la ley 100 de 1993, ley 828 de 2003, decreto 1702 de 2002 y sus decretos reglamentarios. m) El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de las labores que le sean asignadas. n) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales. o) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. p) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado. q) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el CONCEJO MUNICIPAL. r) Informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. s) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convenga. t) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. u) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea EL CONTRATANTE. v) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.

EL CONTRATANTE. De otro lado, serán obligaciones del CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ. a). Comunicar de manera oportuna y formal al CONTRATISTA a través del supervisor, los requerimientos, citaciones y/o notificaciones que se realicen al CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. b). Facilitar, preparar y/o entregar todos los documentos, expedientes, información, informes, certificaciones, entre otros, por conducto de la dependencia que corresponda de manera veraz y oportuna que sean requeridos. c). Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. d). Y en general todas que correspondan en consideración a la naturaleza del contrato. e) El Concejo Municipal tiene cinco (05) días hábiles para realizar el pago una vez entregado los documentos en su totalidad en la secretaría de hacienda.

SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

OCTAVA. MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Concejo Municipal podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará al CONCEJO MUNICIPAL a título de pena una suma equivalente al 1 0% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Concejo Municipal por su incumplimiento.

DÉCIMA. GARANTÌAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no se considera para ningún efecto como funcionario o empleado del CONCEJO MUNICIPAL sino como contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES. EL CONTRATISTA. no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL.

DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA. se obliga a mantener indemne a el CONCEJO MUNICIPAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÒN: de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 esta no será necesaria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, y en aras a la forma de pago establecida de la cual se colige que no existe ningún riesgo para el erario de la entidad contratante.

DÉCIMO SEXTA. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se realizarán a través del correo electrónico de la entidad, concejo@amaga-antioquia.gov.co como medio de comunicación oficial entre las partes.

DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONCEJO MUNICIPAL, estará a cargo del presidente de la Corporación – Santiago Bedoya Román.

DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5. Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponda.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL CONCEJO MUNICIPAL pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00590 rubro 2.1.2.02.02.008 del 14 de junio de 2023 que se adjunta. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales y al PAC dispuesto por la Secretaría de Hacienda municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos Legales el Municipio de Amagá.

SANTIAGO BEDOYA ROMÀN
C.C. 1.039.469.969 de Sabaneta
Presidente del Concejo

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
C.C. 1.017.217.812
T.P. 309.492 del C.S. de la J.

Contrato 202200016

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratante	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	**NIT**	890.984.761-8
Representante	Juan Felipe Hernández Giraldo	**CC**	8.128.353
Contratista	Luis Fernando López Gallego	**CC**	1.017.217.812
Plazo	once (11) meses y veinte (20) dias	La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad Jurídica, hasta el 30 de diciembre de 2022.	
Honorarios Mensuales	$5.926.000	**Valor total del contrato**	$69,334,200
Forma de pago	Mensualmente los (30) de cada mes.		
Rubro Presupuestal	24520208000401-1/82120	**Disponibilidad Presupuestal**	2022000035
Compromiso Presupuestal	2022000048	**Fecha del Compromiso**	12/01/2022
Centro de Costos	10500	**Valor**	$69,334,200
Requerimiento No.	2022000063	**Fecha:**	07/01/2022
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión e implantación de los contratos que celebra la ESU y para la elaboración de reportes e informes para los clientes finales y demás actividades que requiera la Subgerencia de Servicios.		
Alcance del Contrato	• Apoyar la supervisión administrativa y financiera del contrato. • Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. • Apoyar al supervisor del contrato con el fin de avalar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. • Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar • Apoyar a la supervisión realizando informes de los contratos interadministrativos, proyectará oficios, y cualquier clase de documento que tenga relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.		

Entre los suscritos a saber, **Juan Felipe Hernández Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía número 8.128.353, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Resolución No. 31 del 9 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 12 del 9 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU,** de una parte **Luis Fernando López Gallego** identificado con cédula de ciudadanía No 1.017.217.812, actuando en

nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificó y constató las calidades e idoneidad ESU necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:
Contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión e implantación de los contratos que celebra la ESU y para la elaboración de reportes e informes para los clientes finales y demás actividades que requiera la Subgerencia de Servicios.

Segunda. Alcance del Contrato:

- Apoyar la supervisión administrativa y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Apoyar al supervisor del contrato con el fin de avalar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar
- Apoyar a la supervisión realizando informes de los contratos interadministrativos, proyectará oficios, y cualquier clase de documento que tenga relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.

Tercera. Plazo: La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad Jurídica, hasta el 30 de diciembre de 2022.

Cuarta. Forma de Pago: El pago del presente contrato será Mensualmente los (30) de cada mes, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato del informe de actividades.

Quinta. Obligaciones de las partes: Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista:
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento. Cumplir con las actividades y responsabilidades descritas en el presente documento.
- Presentar la cuenta de cobro para el pago de los honorarios en los períodos establecidos, para ello, la respectiva factura o cuenta de cobro se deberá presentar en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el centro de costos, el rubro y el número de registro presupuestal.
- Informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, incurrirá en incumplimiento de las obligaciones

contractuales, y además será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.

- Discriminar el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable, y la ESU lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.
- Presentar a la ESU, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del supervisor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.) y a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios, todo ello en concordancia con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones específicas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- Apoyo operativo en la formulación y soporte técnico en la ejecución de los planes de acción, que permitan alcanzar los objetivos de la Subgerencia de Servicios, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Apoyar la gestión contractual y la supervisión de los contratos de la línea asignada, de conformidad con las directrices establecidas en los procesos y procedimientos definidos para tal fin.
- Apoyar con las respuestas a los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral.
- Apoyar el cumplimiento de los mecanismos de comunicación efectivos, oportunos y asertivos requeridos en la gestión de información que se establece en el relacionamiento con clientes y proveedores. Identificando las necesidades en el marco de los alcances contractuales, a partir del establecimiento de metodologías especificas acopladas a los procesos, políticas y procedimientos de la Entidad.
- Apoyar de forma periódica al Líder con la información de gestión y seguimiento de actividades alusivos al estado de la gestión de los procesos de contratación, la gestión integral de la supervisión, la ejecución física de los contratos, la oportunidad en la entrega, ahorros en la contratación, estado de liquidaciones, estado de facturación, estado de planes y acciones de mejoramiento y el cumplimiento de metas e indicadores del área a la que pertenece, de conformidad con las directrices establecidas por el líder.
- Apoyar con la proyección de las respuestas e informes estadísticos de: PQRS (Peticiones (Derechos de Petición), Quejas, Reclamos y solicitudes de la entidad), análisis y acciones a encuestas a satisfacción. Coordinando las acciones necesarias para garantizar un buen servicio de la línea. Participar de las acciones de mejora necesaria para aquellas PQRS de impacto o representativa que redunde en el mejoramiento de los niveles de servicio.
- Mediante el apoyo, garantizar la entrega oportuna de información requerida por los entes de control de acuerdo con las instrucciones del Líder de Línea y/o la Auxiliar designada para la administración, bajo los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.

- Apoyo en las ejecuciones de los contratos interadministrativos, identificando movimientos financieros en los módulos de presupuesto, cartera, tesorería y contabilidad.
- Contribuir con el apoyo a la atención de los clientes en forma oportuna y suministrar la información solicitada, de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos.
- Contribuir con el apoyo a fin de mantener actualizada la información, para elaborar y presentar oportunamente informes y estadísticas de las actividades desarrolladas en la dependencia, con el fin de facilitar la toma de decisiones y atender los requerimientos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Apoyar la evaluación de los registros sobre el servicio no conforme, cuando el servicio no cumpla con los requisitos de calidad definidos en el contrato y la normatividad establecida.
- Apoyo en la conciliación mensual de la información financiera y de informes con los módulos (presupuesto, safix, cartera, tesorería y contabilidad).
- Apoyo en la gestión de los ajustes financieros necesarios para solucionar las diferencias detectadas.
- Apoyar la actualización del archivo en cuento a la documentación referente a la ejecución de los contratos interadministrativos asignados.
- Apoyar las demás actividades que en virtud del objeto contractual le sean asignadas.

Obligaciones del contratante:

- Realizar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Afiliar a la Contratista antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
- Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción. Dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Poner a disposición de la Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Sexta. Supervisión: Una vez legalizado el contrato, la supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente de Servicios o en quiense delegue para ello, quien tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Séptima. Garantía única: El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU", una garantía de Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Octava. Cláusula de confidencialidad: El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU.** El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.
Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades: El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista: Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral: El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación: El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato: Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.
Décima Séptima. Verificaciones: La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima Octava. Documentos del contrato: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima Novena. Términos y Condiciones: Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, el catorce (14) de enero de dos mil veintidos (2022)

Juan Felipe Hernández Giraldo
Secretario General

Luis Fernando López Gallego
Contratista

Aprobó:	Marelbi Verbel Peña	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Ramiro Andrés Mejía Bedoya	Profesional Especializado – Unidad de gestión Jurídica	
Revisó:	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

CONTRATO:	**CPS-032-2022**
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	**NIT: 890.981.074-2**
CONTRATISTA:	**LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	**1.017.217.812**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA, MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO MEDICO y LABORAL ENTRE OTRAS, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES.**
VALOR:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($9.240.000)**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS JULIO MAZO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.586.555**, expedida en Medellín-Antioquia quien actúa como Representante Legal de La E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Heliconia, en calidad de Gerente, debidamente facultado en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1.993, especialmente su artículo 195º numeral 6º, y el Acuerdo 02 del 25 de febrero de 2016, expedido por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y de la otra el señor **LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.217.812 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para la prestación de servicios jurídicos, por lo que es necesario contratar la prestación de los servicios profesionales mediante acompañamiento y asesoría jurídica, en materia de derecho administrativo, seguridad social, derecho médico y laboral entre otras. 2) Que **EL CONTRATISTA** se encuentra en disposición para cumplir con el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, por poseer la idoneidad en el cumplimiento de los servicios a contratar. 3) Que el presente contrato se realiza para cumplir unos fines específicos relacionados con el objeto del mismo. 4) Que el contrato se ejecutará de acuerdo con las condiciones estipuladas y estará a cargo de la Gerencia de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, esperando concretar los resultados finales de acuerdo con lo previsto en el objeto de éste. **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA JURÍDICA, MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHO MEDICO y LABORAL ENTRE OTRAS, PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL SEGUNDA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad siempre y cuando cuente con un poder otorgado por el representante legal. 2) Interpretar y aplicar textos legales, jurisprudenciales y doctrina con el fin de dar fundamentos jurídicos a las decisiones. 3) Revisar documentos relacionados con trámites admirativos en lo referente a aspectos legales, a fin de garantizar su validez jurídica. 4) Emitir conceptos y absolver consultas sobre las diversas situaciones de derecho en los oficiales del sector salud y aclarar situaciones jurídicas pertinentes a la interpretación y aclaración de la ley. 5) Elaborar minutas de contratos para los diferentes procesos contractuales de la entidad, teniendo en cuenta el manual de contratación y revisar la documentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley. 6) Asesorar en todo lo concerniente a reclamaciones, peticiones, acciones de tutelas y consultas relacionadas con asuntos jurídicos. 7) Tener disposición de tiempo para realizar todas las actividades que le sean encomendadas por la E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia. 8) Estar disponible para las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto antes mencionado. 9) El Contratista se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico las actividades descritas en el objeto y alcance. 10) El contratista debe pagar todos los gastos derechos, impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.11) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo. 12) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de actividades.13) Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.14) Atender los llamados y observaciones que haga LA ESE, tendientes a mejorar el cumplimiento del objeto contractual.15) Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos de conformidad con la Ley Colombiana. 16) El contratista debe cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.17) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.18) Atender cualquier requerimiento adicional que haga la ESE por medio del Supervisor.19) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** LA E.S.E se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar los medios necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA lo previsto en las siguientes cláusulas de forma oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos por EL CONTRATISTA. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración de este Contrato es de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato se estipula en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L. ($9.240.000).SEXTA: FORMA DE PAGO** El valor del Contrato se cancelará de la siguiente manera Cuatro (4) pagos por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($2.310.000)** Cada una, con corte al 30 del mes, dentro de los cinco (5) días siguientes de expedido el certificado

de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación del informe y la cuenta de cobro respectiva por parte del Contratista. Estos pagos estarán subordinados a las apropiaciones presupuestales y contables que para el caso se hagan. Para el pago se requiere que el contratista presente la constancia de pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA E.S.E, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que demande el presente contrato se imputará al código **2.1.2.02.02.008** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 245 del 07 de septiembre de 2022** **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal, para suscribir y ejecutar el presente Contrato y tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. **NOVENA: GARANTÍA ÚNICA:** En atención a las condiciones de pago pactadas, y al tipo de servicio a desarrollar por el contratista, además de la valoración de los posibles riesgos que pueda incurrir EL CONTRATISTA, la E.S.E Hospital San Rafael del Municipio de Heliconia – Antioquia, no considera necesario la expedición de garantía o póliza alguna que salvaguarde la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA: CONTROL DE CALIDAD:** Antes de dar por recibido el servicio objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a la revisión por los medios que estime convenientes y EL CONTRATISTA aceptará las condiciones que la entidad tome. **DECIMAPRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÀGRAFO:** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, sin importar la causa de terminación, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso y que estén beneficiando a terceros o a la comunidad en general. **DÉCIMASEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de la **Subdirectora Administrativa** de la entidad o quien haga sus veces, labor que deberá realizarse por lo menos en forma mensual o en cualquier momento cuando LA E.S.E lo estime conveniente. **DÉCIMATERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **DÉCIMACUARTA: LEGALIZACIÓN**: Para dar por legalizado el presente Contrato, EL CONTRATISTA

deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Constancia de la afiliación a la seguridad social integral. **2)** Certificado del RUT. **3)** Copia de la cédula de ciudadanía. **4)** Estampilla Pro Anciano, Pro Cultura valores que se descontarán en la respectiva orden de pago. **5)** Demás requisitos legales exigidos por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL. **DÉCIMAQUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos estatales son intuito persona; en consecuencia, éste no podrá cederse sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMASEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma entre las partes, y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. **DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el Municipio de Heliconia, Departamento de Antioquia. Para constancia se firma por las partes luego de ser leído y aceptado, el día 07 de Septiembre del año 2022.

CARLOS JULIO MAZO OSPINA
El Contratante

LUIS FERNANDO LÓPEZ GALLEGO
El Contratista

Proyectó: (Original Firmado)	**Revisó:**	**Aprobó:**
Luis Fernando Lopez Gallego Asesor Juridico	Carlos Julio Mazo Ospina Gerente	Carlos Julio Mazo Ospina Gerente
**Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Medellín, enero de 2021.

Señores
A quien pueda interesar.

Asunto: Certificación Laboral.

María Catalina Martínez Tamayo, identificada con C.C. 39.443.894, en mi calidad de Representante Legal de RC&SEGUROS S.A.S, identificada con NIT 900-643-767 -4, certifico que el Sr**. Luis Fernando López Gallego**, identificado con C.C. 1.017.217.812, labora en la empresa que represento desde el primero (01) de febrero del 2016 hasta la actualidad, desempeñándose inicialmente como dependiente judicial y desde el mes de julio de 2017 como Abogado, con un contrato a término indefinido que duró hasta el 18 de julio de 2019 y desde el 20 de septiembre de 2019 labora por prestación de servicios como Abogado.

Las áreas en que se ha desempeñado el Sr. Luis Fernando, son las siguientes:

- Litigio en Derecho de Seguros.
- Litigio Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual con énfasis en Responsabilidad Médica en jurisdicciones Ordinaria y Administrativa.
- Litigio ante Superintendencia Financiera y de Industria y Comercio.
- Asesoría y acompañamiento legal en materia de Contratos Civiles y Comerciales a los clientes.
- Redacción y estructuración de Acciones Constitucionales en materia de seguros, salud y similares.
- Audiencias Penales, Civiles y Administrativas.

La presente se expide a los 15 días del mes de enero de 2021, a petición del interesado.

Atentamente,

María Catalina Martínez T.

María Catalina Martínez Tamayo
T.P 83.114 Del C. S. de la J.
C.C. 39.443.894

Medellín, 26 de febrero de 2021.

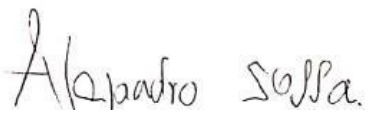
Asunto: Certificación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Alejandro Sossa Bustamante, identificado con la C.C. No. 1.036.607.784 de Itagüí, en mi calidad de Representante Legal de Webprogramo S.A.S, identificada con NIT 900.657.363 – 3, a petición del interesado, me permito certificar:

El señor Luis Fernando López Gallego, identificado con la C.C. 1.017.217.812, estuvo vinculado mediante Contrato de Prestación de Servicios, prestando sus servicios en el área de Contratación Estatal, Concursos Públicos, asesoría legal en general en la empresa que represento durante el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2019 al treinta y uno (31) de diciembre del 2019, devengando unos honorarios equivalente a setecientos cincuenta mil pesos ($750.000) más comisiones.

La presente se expide a los quince (26) días del mes de febrero de 2021 a petición del interesado.

Atentamente,



Alejandro Sossa Bustamante.
Representante Legal WEBPROGRAMO S.A.S.
C.C. 1.036.607.784.
Celular: 301-771-2878.

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas– ESU **Certifica que:**	
Información del Contratante	
Fecha y ciudad de expedición	Medellín, 20 de septiembre de 2022
Nombre de la empresa	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU
NIT	890.984.761-8
Nombre del representante legal	Edwin Muñoz Aristizábal
Identificación del representante legal	71.791.687
Información del Contratista	
Nombre de la empresa / Persona	Luis Fernando López Gallego
NIT / Cédula de ciudadanía	1.017.217.812
Nombre del representante legal	Luis Fernando López Gallego
Identificación del representante legal	1.017.217.812
Información del Contrato 1	
Número del contrato	202100143
Fecha de inicio	06 de julio de 2021
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2021
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la Supervisión e implementación de los contratos que celebre la ESU y para la elaboración de reportes e informes para los clientes finales y demás actividades que requiera la subgerencia de Servicios.
Modalidad del servicio	Prestación de Servicios Profesionales

Descripción del alcance	• Optimizar los recursos del cliente, mediante la adecuada negociación y generación de economías en la contratación. • Apoyar al subgerente en la formulación, ejecución y seguimiento de actividades estratégicas cuando este lo requiera. • Definición de planes de compras y prioridades que así lo requiera la subgerencia de servicios. • Apoyar las diferentes líneas y áreas de la entidad de acuerdo con las directrices establecidas por el superior inmediato y los procedimientos establecidos.
Valor final del contrato	$26.250.000
Valor total ejecutado	$26.250.000
Presenta sanciones o multas	No
Lugar de prestación de servicios	Medellín
Estado del contrato	Ejecutado
Resultado última evaluación de proveedores realizada	No aplica
Información del Contrato 2	
Número del contrato	20220016
Fecha de inicio	14 de enero de 2022
Fecha de terminación	30 de diciembre de 2022
Objeto del contrato	Contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión e implantación de los contratos que celebra la ESU y para la elaboración de reportes e informes para los clientes finales y demás actividades que requiera la Subgerencia de Servicios.
Modalidad del servicio	Prestación de Servicios Profesionales
Descripción del alcance	• Apoyar la supervisión administrativa y financiera del contrato. • Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. • Apoyar al supervisor del contrato con el fin de avalar el pago del contrato según la forma

	establecida en el mismo. • Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar • Apoyar a la supervisión realizando informes de los contratos interadministrativos, proyectará oficios, y cualquier clase de documento que tenga relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.
Valor final del contrato	$69.334.200
Valor total ejecutado	$52.000.650
Presenta sanciones o multas	No
Lugar de prestación de servicios	Medellín
Estado del contrato	En ejecución
Resultado última evaluación de proveedores realizada	No aplica
Datos de la persona que certifica	
Nombre de la persona que certifica	Marelbi Verbel Peña
Número cedula de ciudadanía	50.859.411
Cargo	Subgerente Administrativa y Financiera
Teléfono / extensión	4443448 ext. 154
Dirección	Carrera 48 #20 – 114 Torre 3 Piso 5 Centro Empresarial Ciudad del Rio
Correo electrónico	mverbel@esu.com.co
Observaciones	No aplica

Atentamente,

MARELBI VERBEL PEÑA

Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Ana Cecilia Valencia Aguirre – Líder de Programa Unidad de Gestión Humana

Revisó: Claudia Patricia Ospina Rincón – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Humana

Proyectó: Flor Maria Ceballos Arbelaez-Auxiliar Administrativa-Unidad de Bienes y Servicios

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El Señor Luis Fernando López Gallego, identificado con la C.C. 1.017.217.812 prestó los servicios profesionales de asesoría jurídica y representación en asuntos legales para la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros

Número de Contrato: 23 de 2023.

Fecha de inicio: 16 de enero de 2023.

Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2023.

Actividades desarrolladas: Asesorar jurídicamente a la empresa.

FUNCIONES:

a. Cumplir con las exigencias legales que le presenten a la E.S.E., el estado y los particulares.
b. Responder las diferentes demandas que le realicen a la institución.
c. Revisar y apoyar el proceso de contratación que realice el Hospital.
d. Atender las consultas jurídicas que realice la institución vía telefónica, correo electrónico y/o presencial.
e. Atender los requerimientos para la administración del talento humano.
f. Representación jurídica ante las diferentes instancias que lo requieran.
g. Proyectar los informes jurídicos que soliciten la institución y los organismos administrativos y de control.
h. Atender de manera oportuna los derechos de petición y respuestas a Tutelas donde sea vinculada la E.S.E.
i. Atender las solicitudes del supervisor designado del contrato y las solicitudes que en virtud del objeto contractual realice la gerencia del Hospital, asesorando en forma permanente a la misma como aporte para la toma decisiones financieras, en beneficio de la E.S.E.
j. Tener en forma clara y debidamente organizada la información física generada, apoyándose para el proceso de archivo de la persona encargada en la dependencia en las actividades administrativas, identificando con claridad los diferentes documentos, formatos, fichas, planillas e informaciones que se generen en cumplimiento del objeto del contrato; dejando en medio físico impreso los oficios, las actas y todos los documentos que soportan la ejecución de las actividades, los cuales son archivados en esta dependencia.

E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

k. En cada una de las actividades que se realicen, dejar copia en el computador que le sea asignado por la empresa, definiendo en el informe de actividades mensuales la ruta donde deja la información guardada; con el fin de mantener un archivo que le permita a esta dependencia realizar consulta sobre cualquier información relacionada que requiera en un momento dado.
l. El envío de correspondencia o toda clase información que se genere en razón del cumplimiento del contrato debe ser enviada con la firma o autorización del jefe inmediato del Hospital y cuando se trate de correspondencia que se envía por correo electrónico, ésta deberá enviarse desde las cuentas de correo electrónico oficiales del Hospital, dejando el soporte del envío en medio físico o magnético.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.

Dada en el municipio de San Pedro de los Milagros el 22 de agosto de 2024.

Atentamente,

JESUS ORLANDO ALVAREZ DIEZ
Subdirector Administrativo

Amagá, 22 de agosto de 2024.

Asunto: Certificación Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

Oliver Queen Granados Tangarife, identificado(a) con la C.C. 1.1017.128.057, actuado en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal de Amagá, Antioquia, a petición del interesado me permito certificar:

El Señor **Luis Fernando López Gallego**, identificado con la C.C. 1.017.217.812 prestó sus servicios profesionales de Abogado para la entidad que represento, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de Contrato: 200-04-02-002 DE 2023.
Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado de apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Amagá.
Fecha de inicio: 01 de febrero de 2023.
Fecha de Terminación: 31 de mayo de 2023.
Actividades desarrolladas: Las descritas en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 200-04-02-002 DE 2023 el cual se adjunta.

Número de Contrato: 200-04-02-004 DE 2023.
Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado de apoyo, acompañamiento y asesoría jurídico – administrativa para el adecuado cumplimiento de las funciones y competencias del Concejo Municipal de Amagá.
Fecha de inicio: 21 de junio de 2023.
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2023.
Actividades desarrolladas: Las descritas en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 200-04-02-004 DE 2023 el cual se adjunta.

Atentamente,

Oliver Queen Granados Tangarife
C.C. 1.1017.128.057
Presidente del Concejo

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **TORRES & LÓPEZ ABOGADOS S.A.S**

SIGLA: **TORRES Y LÓPEZ ABOGADOS S.A.S** | NIT No. **901-501-939-9**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **ANTIOQUIA**

MUNICIPIO: **BELLO** | DIRECCIÓN: **CALLE 35 NRO. 56 - 26 OF. 1104**

TELÉFONOS: **316-831-2121** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	**REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIAL**	2	**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS**
3	**CONSULTORÍA LEGAL**	4	**CAPACITACIÓN EN ASUNTOS LEGALES Y RELACIONADOS**
5	**EJECUCIÓN LEGAL DE PROYECTOS**	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGA	X		**3117595816**	**31/05/2024**	**$18.000.000**
CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA	X		**3137699703**	**31/12/2024**	**$78.000.000**
UVP CONSULTING		X	**3105074751**	**31/10/2023**	**$24.000.000**

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **LÓPEZ** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **GALLEGO** | NOMBRES: **LUIS FERNANDO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: **1.017.217.812**

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ **SIN LIMITACIÓN**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **24/06/2024**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:21 horas del 26/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1017217812,** Apellidos y Nombres **LOPEZ GALLEGO LUIS FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Torres & López**, con NIT **901501939-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1017217812

APELLIDOS Y NOMBRES

LOPEZ GALLEGO

LUIS FERNANDO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2024	2034	2044

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 30 JUL 2014

MY. ANDRADE ROJAS WILLINGTON
Comandante Distrito 48

COMANDANTE DE DISTRITO

Escaneado con CamScanner

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

2013 196 020760

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03677435

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017217812 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/09/2024 10:24 AM

Código Verificación: **5AUJBV8ZGH**

Válida hasta: **25/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

LUIS FERNANDO

APELLIDOS:

LOPEZ GALLEGO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
AUTON/LATINOAMERICANA	**25/06/2018**	**ANTIOQUIA**
CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
1017217812	**14/06/2018**	309492